



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DO  
GOBIERNO EN PONTEVEDRA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN PONTEVEDRA

O F I C I O

S/REF. G07  
N/EXP. 03/2017  
FECHA 02/03/2017  
ASUNTO Resolución concesoria renovación de la autorización para la ejecución de voladuras especiales

EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES  
LAUREANO COVELO, S.A.

Barrio Ramal Arnosó s/n (Áreas)  
36860 PONTEAREAS

Vista la solicitud de la autorización para la ejecución de Voladuras Especiales, presentada por Susana Covelo Porto con DNI nº 76.898.541-L en representación de la sociedad mercantil EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES LAUREANO COVELO, S.A. (CIF: A-36.029.239), con domicilio social en el barrio de Ramal Arnosó s/n (Áreas) de Ponteareas y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.** Susana Covelo Porto solicita autorización para que su representado pueda ejecutar voladuras especiales del tipo:

- Voladuras con riesgos peculiares.
- Voladuras próximas a instalaciones eléctricas.
- Voladuras próximas a emisiones de ondas.

**SEGUNDO.** Al efecto, se aporta certificación expedida por la Xunta de Galicia, Xefatura Territorial da Consellería de Economía e Industria en Pontevedra (autoridad minera competente en la provincia), de fecha 20 de febrero de 2017, en la que se afirma que la citada empresa cumple con los requisitos exigidos en el apartado 6 de la instrucción técnica complementaria 10.3.01 "Explosivos Voladuras Especiales", del capítulo X "Explosivos", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera - según la redacción dada por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de julio de 1994 -, para realizar los siguientes tipos de voladuras especiales:

- Voladuras con riesgos peculiares
- Voladuras próximas a instalaciones eléctricas.
- Voladuras próximas a emisiones de ondas.

**TERCERO.** Por resolución de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra de fecha 5 de abril de 2013 se le autorizó a la mencionada empresa el consumo habitual de explosivos en la provincia de Pontevedra.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El apartado 6 de la instrucción técnica complementaria 10.3.01 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RD 863/19856, de 2 de abril) determina que las empresas que lleven a cabo la ejecución de las voladuras especiales definidas en el apartado 2 de la ITC, deben estar autorizadas e inscritas para tal fin en uno o varios de los tipos señalados en el citado apartado; teniendo la autorización y consiguiente inscripción carácter nacional y validez anual

**SEGUNDO.** A tenor del apartado 6 de la ITC 10.3.01, en relación con los artículos 1, 2, 208.2 y concordantes del Reglamento de Explosivos (aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero) la competencia para otorgar la autorización corresponde al Delegado del Gobierno.

CORREO ELECTRÓNICO

[subdelegacion.pontevedra@seap.minhap.es](mailto:subdelegacion.pontevedra@seap.minhap.es)

PLAZA DE ESPAÑA S/N  
36002 PONTEVEDRA  
TEL.: 986989000  
FAX.:986989232

CSV : GEN-4e58-1f84-fdae-c4a8-3c52-ef27-368c-5e57

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA ORTIZ ALVAREZ | FECHA : 04/03/2017 15:22 | NOTAS : F



Vista la competencia, de conformidad con la certificación favorable expedida por la autoridad minera competente en la provincia de Pontevedra.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Autorizar a la sociedad mercantil EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES LAUREANO COVELO, S.A. (CIF: A-36.029.239), con domicilio social en el barrio de Ramal Arnoso s/n (Areas) de Ponteareas y, para la ejecución de las siguientes voladuras especiales:

- .- Voladuras con riesgos peculiares
- .- Voladuras próximas a instalaciones eléctricas.
- .- Voladuras próximas a emisión de ondas.

Esta autorización tiene carácter nacional y validez anual, de modo que su vigencia finaliza el 2 de marzo de 2018, siempre que la póliza del seguro tenga vigencia en este período de tiempo y ampare la responsabilidad civil en la cuantía mínima indicada en la citada instrucción técnica complementaria, revisada anualmente de acuerdo con las variaciones del índice de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Por tanto, si durante la vigencia de la autorización pierde su vigencia el seguro o éste no ampara la responsabilidad civil en la cuantía indicada, quedará extinguida la presente autorización.

Esta autorización no habilita para el abastecimiento y uso de explosivos en ninguna obra concreta; y caducará por la alteración de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

**SEGUNDO.** Inscribir la citada empresa en el Registro de Empresas Autorizadas para la Ejecución de Voladuras Especiales con el número de registro: PO-03/2017.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera del Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, modificado por el Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14, 46 y demás preceptos concordantes de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO  
P.D. Resolución 13/11/13, (DOG día 28)

Ana María Ortiz Álvarez

CORREO ELECTRONICO

subdelegacion.pontevedra@correo.gob.es

PLAZA DE ESPAÑA S/N  
36002 PONTEVEDRA  
TEL.: 986989000  
FAX.:986989232

CSV : GEN-4e58-1f84-fdae-c4a8-3c52-ef27-368c-5e57

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA ORTIZ ALVAREZ | FECHA : 04/03/2017 15:22 | NOTAS : F

